



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES
DEL CONCURSO "XVIII MUESTRA NACIONAL DE
DRAMATURGIA" 2018.**

EXENTA N° 2302 21.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1795, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 1795, de 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante el "Consejo" o "Servicio" indistintamente- aprobó las bases de la convocatoria a la XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia 2018.

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado III de las bases, el Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes efectuará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas, y la nómina de postulaciones inadmisibles será fijada a través de resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que en cumplimiento de sus tareas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes resolvió declarar la inadmisibilidad de las postulaciones que individualiza en acta anexa a su memorando interno N° 12.31/682; antecedentes que obran en el expediente de este acto administrativo.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de postulaciones inadmisibles de este concurso. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de postulaciones inadmisibles del concurso "XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia" 2018, que es del siguiente tenor:

Postulación folio N°	Obra	Seudónimo	Categoría	Causal de inadmisibilidad
467129	<i>Claustro Cordillera</i>	Alvar Sofía	Autor(a) Emergente	La postulación acompaña una obra no dramática de 168 páginas de extensión, incumpliendo lo exigido en el apartado II., 7.1, letra a) de las bases.
467221	<i>Una vida imprudente</i>	Ángel de Juan	Autor(a) Emergente	La postulación acompaña una novela (no una obra dramática) de 160 páginas de extensión, incumpliendo lo exigido en el apartado II., 7.1, letra a) de las bases.



467398	<i>Cuando todo se ve oscuro</i>	Yami Né	Autor(a) Emergente	La postulación acompaña una novela (no una obra dramática), incumpliendo lo exigido en el apartado II. 7.1, letra a) de las bases.
--------	---------------------------------	---------	-----------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Teatro, a todos/as los/as postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el apartado V.1. de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, acompañando copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en los respectivos formularios de postulación.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Teatro, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los interesados les asiste el derecho de interponer en contra de esta resolución alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma esta resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma esta resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 1795, de 15 de septiembre de 2017, de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC
C/E/OCL
Resol. N° 06/1022

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Teatro), CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA